

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 FEB. 2021

Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 110013103024201700397 00

Conforme lo solicitado por el togado actor y por ser procedente en los términos del inciso 3º del artículo 286 del C. G. P., se corrige el párrafo segundo del ordinal segundo de la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá que quien debe sufragar los rubros reconocidos en la decisión es **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, y no como quedó allí escrito. Permaneciendo incólume en todo o demás dicho proferimiento.

De otro lado, téngase en cuenta los dineros pagados por Seguros Comerciales Bolívar S.A. a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en las decisiones proferidas al interior de esta actuación y en tal virtud se advierte que no es procedente la devolución de los dineros antes enunciados, atendiendo las condenas objeto de los fallos emitidos, puesto que teniendo en cuenta la cobertura del contrato de seguros menos el porcentaje del deducible arrojan un límite del valor asegurable incluso superior al valor consignado aun tomando para ello el valor del salario mínimo al año inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>24</u></p> <p>Fijado hoy <u>1 MAR 2021</u></p> <p>a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA</p> <p>Secretaria</p>

835

11001310302420170039700 - Recurso de reposición - SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Laura Marcela Luque Pinedo <lmluque@nga.com.co>

Jue 04/03/2021 8:58 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (102 KB)

Recurso de reposición contra auto.pdf;

Señores

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE **GABRIEL CARRILLO APONTE Y OTROS** CONTRA **SOL MERCEDES CASTRO BARBOSA Y OTROS****RADICADO:** 2017-397**ASUNTO:** Recurso de Reposición

Cordial saludo,

Por medio del presente correo **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR** se permite radicar recurso de reposición contra Auto notificado en Estado del 1 de marzo de 2021.

Por favor acusar el recibido del presente correo y la documentación adjunta,

Sin otro particular

Laura Luque Pinedo

Asociada

Neira & Gómez Abogados

PBX: +57-1-6218423

Carrera 18 No. 78-40, Piso 7Bogotá, D.C. - Colombialmluque@nga.com.co | www.nga.com.co

Señor (a)

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Referencia: PROCESO DE **GABRIEL CARRILLO APONTE Y OTROS CONTRA SOL MERCEDES CASTRO BARBOSA Y OTROS.**

Radicado: 2017-397

JUZG. 24 CIVIL CTD. BOG
48777-11-0000-21 12:35

3
F

Asunto: Recurso de reposición contra auto notificado por Estado del 1 de marzo de 2021.

JUAN CAMILO NEIRA PINEDA, conocido dentro del proceso como apoderado de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, me dirijo a usted, en la oportunidad pertinente, con el fin de interponer recurso de reposición contra Auto notificado por Estado del 1 de marzo de 2021, en el cual se resolvió no acceder a la solicitud de devolución de dinero a favor de mi mandante. En los siguientes términos:

Tal y como se señaló en el Memorial por el cual se solicitó la respectiva devolución, actualmente a favor de mi mandante existe un saldo de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS m/cte. (\$7.695.636)**, por haberse consignado esta suma en exceso a los límites de cobertura de la póliza emitida.

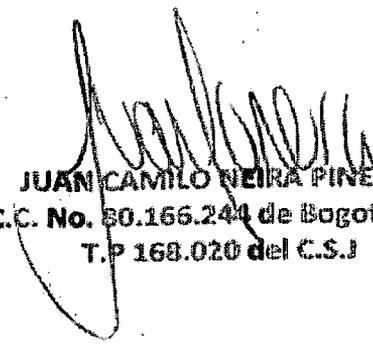
Debe tenerse en cuenta que la Póliza fue emitida en el año 2014 y, en consecuencia, es el salario mínimo del año 2014, el cual debe tomarse como base para realizar la respectiva liquidación del límite de la Póliza.

Teniendo en cuenta que, en el presente asunto, se declaró que, como producto del accidente, se causaron lesiones personales al señor **JUAN GABRIEL CARRILLO MUÑOZ**, resulta claro que el amparo que será afectado será el de "muerte o lesiones a 1 persona", teniendo este como límite: **120 SMLMV**.

Los 120 SMLMV a fecha de expedición de la Póliza, ascienden a la suma de \$73.920.000 (SMLMV de 2014 \$616.000), dado que **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR** consignó la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DE PESOS m/cte. (\$81.615.636)**, resulta claro que existe un excedente de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS m/cte. (\$7.695.636)** a favor de mi mandante.

Por lo anterior, me permito solicitar respetuosamente al Despacho modificar la decisión adoptada y proceder a declarar la devolución de la suma que excede el límite de la Póliza emitida.

Atentamente,



JUAN CAMILO NEIRA PINEDA
C.C. No. 80.166.244 de Bogotá D.C
T.P 168.020 del C.S.J

Carretera 15 No. 23 - 40, Oficina 203
 PEX S.A. S. 0218 LEY 29 DE
 1990 - Dirección de
 Bogotá, D.C., Colombia

838

VERBAL 2017-00397

DELMAR JAIRO <delmarabogado@yahoo.es>

Jue 04/03/2021 10:45 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (149 KB)

TapScanner 04-03-2021-10.41.pdf;

Bogotá, D.C. Marzo 04 de 2021**Señor****JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA
49776 11-MAY-'21 12:36③F
CAJ**REF.****VERBAL DE MAYOR CUANTIA****No. 11001310302420170039700**

Actuando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto me permito solicitarle se orden la entrega de los títulos entregados por la pasiva, según se acredita en el historial del proceso, anotaciones del 08/02/2021 al 10/02/2021.

Como desconocemos su valor y que demandado los entregó al despacho, solicito se haga la entrega a mis representados de todos los valores depositados mediante títulos judiciales.

ANEXOS

Oficio formato PDF

Le agradezco su colaboración.

Atentamente,

JAIRO DEL MAR

5/3/2021

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

839

C. C. No. 98.379.162

T. P. No. 135608 C. S.J

Bogotá, D. C. Marzo 08 de 2021

Barón
JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RE: VIREAL DE MANTENIMIENTO
Nº 0011030720110038700

DEMANDANTES: JUAN GABRIEL CARRILLO MUNOZ
YULIA LEONOR CARRILLO MUNOZ
GABRIEL CARRILLO ALFONTE
LIZ MARINA PINOCH MUNOZ

DEMANDADO: KISE ALFREDO VAREZ
MERCEDES CANTERO BARBOSA
TAXI BPO S.A.

A las partes se ordena que comparezcan a la audiencia de conciliación con todo respeto por medio de sus abogados, de acuerdo con el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil, según se ordena en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, en el expediente 0011030720110038700.

Como demandante se nombró al señor y que demandado los entrega al despacho, según se ordena en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, en el expediente 0011030720110038700.

En Bogotá, D. C., a los 08 días del mes de marzo de 2021.

Atentamente,

JUAN DE DIOS
CARRILLO MUNOZ
CARRILLO MUNOZ

Re: 11001310302420170039700 - GABRIEL CARRILLO APONTE - SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Laura Marcela Luque Pinedo <lmluque@nga.com.co>

Mié 05/05/2021 10:54 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (88 KB)

Memorial reitera solicitud de reembolso de dinero - SCB.pdf;

Señores

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE **GABRIEL CARRILLO APONTE Y OTROS CONTRA SOL MERCEDES CASTRO BARBOSA Y OTROS**

RADICADO: 2017-397

ASUNTO: Reiteración Solicitud de restitución del dinero

Cordial saludo,

Por medio del presente correo SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR se permite radicar memorial por medio del cual se reitera solicitud de la restitución del dinero.

Por favor acusar el recibido del presente correo y la documentación adjunta,

Sin otro particular

Laura Luque Pinedo

Asociada

Neira & Gómez Abogados

PBX: +57-1-6218423

Carrera 18 No. 78-40, Piso 7

Bogotá, D.C. - Colombia

lmluque@nga.com.co | www.nga.com.co

---- En mié, 27 ene 2021 15:22:35 -0500 **Laura Marcela Luque Pinedo** <lmluque@nga.com.co> escribió ----

Señores

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE **GABRIEL CARRILLO APONTE Y OTROS CONTRA SOL MERCEDES CASTRO BARBOSA Y OTROS**

RADICADO: 2017-397

ASUNTO: Solicitud de restitución del dinero

842

Cordial saludo,

Por medio del presente correo SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR se permite radicar memorial por medio del cual se solicita la restitución del dinero.

Por favor acusar el recibido del presente correo y la documentación adjunta,

Sin otro particular

Laura Luque Pinedo
Asociada
Neira & Gómez Abogados
PBX: +57-1-6218423
Carrera 18 No. 78-40, Piso 7
Bogotá, D.C. - Colombia
lmluque@nga.com.co | www.nga.com.co



Señor (a)

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

11-MAY-21 12:42
JUEZ 24 CIVIL BOGOTÁ D.C.

CF
CAI

Referencia: PROCESO DE **GABRIEL CARRILLO APONTE Y OTROS**
CONTRA SOL MERCEDES CASTRO BARBOSA Y OTROS

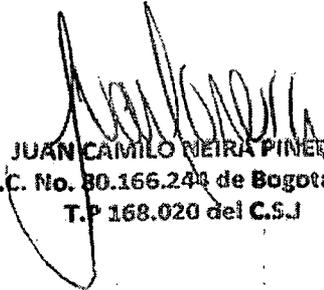
Radicado: 2017-397

Asunto: Memorial acredita cumplimiento de la obligación y aporta comprobantes de pago.

JUAN CAMILO NEIRA PINEDA, conocido dentro del proceso de la referencia como apoderado de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** me dirijo a usted, de la manera más respetuosa con el fin de solicitar nuevamente el reembolso del dinero depositado en exceso a órdenes del juzgado por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS m/cte. (\$7.695.636)** debido a que esta es la cifra que excede el límite de la Póliza, tomando para este cálculo el salario mínimo legal vigente del momento del siniestro siendo este en el año 2014.

En esa medida nos permitimos reiterar la solicitud de reembolso previamente elevada.

Atentamente,


JUAN CAMILO NEIRA PINEDA
C.C. No. 80.166.248 de Bogotá D.C
T.P 168.020 del C.S.J